



Orden de 23 de junio de 2022 por la que se autoriza la modificación del período de las ayudas de movilidad concedidas por Orden de 18 de octubre de 2021, por la que se conceden ayudas de movilidad para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros y para traslados temporales a centros extranjeros a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 24 de noviembre de 2020.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de noviembre de 2020 por la que se convocaron ayudas complementarias para estancias breves y traslados temporales, destinadas a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario; con lo establecido en la Disposición adicional novena del Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo (B.O.E. de 22 de abril); con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 30 de octubre de 2020, por la que se establecen medidas para flexibilizar la realización de las estancias y en la Orden de 30 de septiembre de 2021, de implementación de dichas medidas de flexibilidad, entre las que, atendiendo a la Disposición primera, se podrá autorizar la realización de las estancias breves y traslados temporales total o parcialmente en el periodo adicional entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022, y atendiendo a la Disposición segunda, se podrá autorizar la reducción del periodo de duración de las ayudas, respetando el periodo mínimo de 2 meses exigido en el artículo 18.2 para las estancias breves y el periodo mínimo de 6 meses exigido en el artículo 17.2 para los traslados temporales.

HE RESUELTO

Primero.- Autorizar la modificación, del período de la estancia breve de los beneficiarios de ayuda FPU que figuran en el Anexo I, las cuales deberán disfrutarse durante los nuevos períodos autorizados.

Segundo.- Autorizar la modificación, del período del traslado temporal de los beneficiarios de ayuda FPU que figuran en el Anexo II, los cuales deberán disfrutarse durante los nuevos períodos autorizados.

Tercero.- Que el gasto resultante de las dotaciones indicadas en el artículo 4 de la Orden de 18 de octubre de 2021 por la que se conceden ayudas de movilidad para estancias breves en otros centros españoles y extranjeros y para traslados temporales a centros extranjeros a beneficiarios del Subprograma de Formación del Profesorado Universitario, correspondiente a la convocatoria publicada por Orden de 24 de noviembre de 2020, 2.486.644,65 €, imputado a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.788.01 de los Presupuestos Generales del Estado de 2021, queda minorado en -12.826,00 € como consecuencia de la reducción de periodos de duración de las ayudas recogidas en el Anexo I resultando un total de 2.473.818,65 € imputado a la mencionada aplicación presupuestaria desglosado en anualidades, tal y como se indica a continuación:

Ejercicio 2021: 2.150.480,65 €
Ejercicio 2022: 323.338,00 €

El Ministro de Universidades
(P.D. Orden UNI/1504/2021, de 28 de diciembre)
Firmado electrónicamente por el Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón

Conforme al artículo 4.5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal se ha procedido a retirar la documentación que incluye datos personales de los solicitantes, una vez finalizado el proceso de selección.